

PARANÁ, 30 AGO 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 0003596/2023 UADER_SALUD, referido a la licencia para realizar cursos de Posgrados, Doctorados o Maestrías solicitada por el agente Fernando Josué ALBORNOZ LAFERRERE, DNI N° 31.201.707; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presenta el Prof. Fernando Josué ALBORNOZ LAFERRARA, DNI N° 31.201.707 solicitando licencia con goce de haberes por el término de noventa (90) días a partir del 1 de marzo de 2023, en la totalidad de las horas que posee en la UADER para avanzar con los últimos créditos de la Maestría en Administración de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), a los fines de culminar tesis de posgrado.-

Que la formación en maestría del Prof. ALBORNOZ LAFERRARA resulta de interés institucional, lo que permitirá fortalecer los espacios educativos a su cargo (Proyectos de Prácticas Profesionalizantes para la modalidad Técnicos en Gestión Organizacional, Procesos Industriales I y II, y modalidad Técnicos Mecánicos Electricistas, sino además articular transversalmente y entre áreas el abordaje de prácticas específicas.-

Que obra en las presentes planilla LIS rubricada por autoridad competente.-

Que a fs. 4 obra certificado de alumno regular del agente en la Carrera de Maestría en Administración de Empresas, Plan 2006 – expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNL.-

Que a fs. 5 obra Resolución N° 255/2021 de la mencionada Facultad mediante por la que se aprueba la propuesta del Plan de Trabajo Final de Tesis propuesto por el Prof. Fernando Josué ALBORNOZ LAFERRARA, DNI N° 31.201.707 de la citada Maestría, con mención en Dirección de Negocios, para el tema denominado *Desarrollo de un Cuadro de Mando Integral en organizaciones de la sociedad civil. El caso de una mutual de la Provincia de Santa Fe.*-

Que a fs. 6 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud mediante Resolución CD N° 111-23 FCVyS propone a este Consejo Superior otorgar

RESOLUCIÓN “CS” N° 214-23

la licencia para realizar la citada Maestría, desde el 1 de marzo y hasta el 29 de mayo de 2023 inclusive y/o mientras dure la causal, en el ámbito de la FCVYS.-

Que obran informes de situación de revista y dictamen de la asesoría legal de la unidad académica de origen, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución “CS” N° 003/15 UADER.-

Que la norma aplicable a la presente solicitud es la prevista en el Art. 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, que establece *“Licencia para realizar cursos de Posgrado, Doctorados o Maestrías. Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta casual se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de licencia con goce de haberes. Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. No obstante si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que lo motivase, percibiere remuneraciones de entes oficiales o privados, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes. Cuando esta licencia se otorgue con goce de haberes, el beneficiario está obligado a prestar servicios en la Universidad por un período igual al de la licencia y dentro de los noventa (90) días de finalizada, deberá presentar a la autoridad otorgante: 1°) Las correspondientes certificaciones de las actividades académicas, extendidas por los organismos respectivos. Si tales documentos no estuvieren extendidos en el idioma castellano, también se acompañará la traducción correspondiente certificada por la autoridad competente. 2°) Un detallado informe acerca de los estudios y trabajos realizados, sin perjuicio de los que la autoridad competente le hubiese requerido durante el transcurso de la licencia. Para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en los respectivos cargos”*.-

Que a fs. 19 interviene la Asesoría Jurídica de Rectorado emitiendo dictamen de su competencia.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de agosto de 2023, recomienda adherir al

dictamen de la Asesoría Legal de Rectorado UADER y otorgar licencia sin goce de haberes al Prof. Fernando Josué ALBORNOZ LAFERRERA .-

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de agosto de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer la licencia sin goce de haberes al Prof. Fernando Josué ALBORNOZ LAFERRERA, DNI N° 31.201.707, para realizar Cursos de Post-grado, Doctorados o Maestrías en la Universidad Nacional del Litoral (UNL), desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de mayo de 2023 en la situación de revista tres (3) horas cátedra de nivel medio en la asignatura "Tecnología Mecánica, módulo Estética y Resistencia de los materiales" de 6to B; dos (2) horas cátedra de nivel medio en la asignatura "Tecnología de Gestión" 6to. B; tres (3) horas cátedra de nivel medio de la asignatura "Proyecto de



RESOLUCIÓN "CS" N° 214-23

Prácticas Profesionalizantes" de 6to. G, y dos (2) horas cátedra de nivel medio en la asignatura "Organización Industrial II de 7mo. A", conforme los considerandos de la presente-

ARTÍCULO 2°: Establecer que la licencia otorgada en el Artículo 1° se encuadra en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-


Sr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos